

**6° Sesión extraordinaria**  
**Consejo de Escuela de Pregrado**  
**14 de octubre de 2019**

Asistentes: Preside el Director de Escuela, profesor Francisco Agüero Vargas; Subdirectora de Escuela, profesora Ximena Insunza Corvalán; los Consejeros académicos; Profesor Joaquín Morales Godoy; Profesora Carolina Bruna Castro; Profesor Álvaro Tejos Canales; Profesor Guillermo Caballero Germain, los Consejeros estudiantiles, Diego Gaete Osorio y Vicente Bustos Sánchez. Como invitada asiste Clara Martner Sota, en representación del Centro de Estudiantes. Como secretaria de acta asiste el profesor Jesús Ezurmendia Álvarez.

Tabla

- 1) Instructivo de ayudantes
- 2) Elección mejor docente de pregrado
- 3) Varios

- I. Hora de inicio: 9:10 horas.
- II. Desarrollo del Consejo

El Director de Escuela, profesor Francisco Agüero Vargas, da la bienvenida y da por iniciada la sesión. Proponiendo invertir el orden de la tabla, debido a que la información sobre la elección del mejor docente debe ser remitida a la Casa Central. El profesor Caballero se retira de la sala debido a estar contemplado en la lista de posibles candidatos.

- 1) Elección mejor docente de pregrado

El DE señala que este premio existe a nivel de la Universidad y apunta a la calidad de la docencia de pregrado, existiendo un decreto que regula sus requisitos y mecanismos de otorgamiento. Asimismo, señala que, además de los criterios del decreto, existen otros criterios prácticos que aplican a la elección, como el número de alumnos, el tipo de curso y el que ya haya sido premiado previamente.

XIC viene en explicar los criterios para la elección, especialmente en el entendido del cambio de encuesta docente. Aplicados todos los criterios se informa que los ganadores son NS, CC y LFA.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

- 2) Instructivo de ayudantes

Art. 4. Se señala la observación realizada por el profesor Morales, respecto a la palabra “calificación” en vez de “promedio”. Sin embargo, luego se señala que, en realidad, la norma referida debería estar en los requisitos de permanencia más que en los requisitos de postulación (art. 7 numeral 2). Por lo tanto, podría trasladarse dicha parte del artículo al artículo referido a la permanencia.

Por ello se somete a votación la eliminación del párrafo que comienza con “mientras” y termina con “estudiantes”.

Votación: Se rechaza la propuesta del profesor Morales, señalando que corresponde cambiarla al art. 7º, por lo que se propone trasladar el requisito de mantención de calificación al artículo referido a la permanencia.

Propuesta (A): Eliminar el párrafo *“Mientras sean alumnos o alumnas de pregrado, deberán mantener dicha calificación general de notas calificación para permanecer en sus funciones de ayudantes estudiantes”*

Votos a favor: 5 (Joaquín Morales, Francisco Agüero, Ximena Insunza, Vicente Bustos, Carolina Bruna)

Votos en contra:0

Abstenciones: 0

El numeral (v) del art. 4 recibe la indicación del profesor Caballero, quien sostiene que la idea es separar aguas, en lo relativo a relaciones entre profesores y ayudantes, para él es difícil la situación del ayudante que, además, tiene una relación laboral con el profesor, ya que la idea es que las decisiones de la ayudantía no influyan en su vida laboral, y la propuesta pretende evitarla. La idea es evitar que decisiones de la ayudantía repercutan en su incipiente vida laboral.

El Consejero Joaquín Morales G, señala que si bien comparte lo dicho por el Consejero Caballero, es cierto que muchos ayudantes se esfuerzan en la ayudantía para llegar a trabajar con los profesores a cargo, asimismo, los profesores pueden detectar buenos estudiantes para ingresar a trabajar, señala que con la propuesta de mencionado consejero puede generarse una retroalimentación negativa, y que le parece legítimo verlo desde esa perspectiva.

Clara Martner S., señala que comparte las aprensiones del profesor Morales, ya que su deber es velar por los intereses de los estudiantes, sabiendo que existen muchos compañeros en dicha situación, ayudante y dependiente laboral, por otro lado, queda la incertidumbre con los estudiantes que trabajan en el sector público. Sostener la indicación crearía una discriminación en contra de los trabajadores del sector público frente a los de estudios privados.

El Consejero Caballero señala que si la ayudantía es esencialmente gratuita, debe verse con cuidado la relación laboral con los ayudantes. En segundo término, cree que la definición de ayudante no se menciona así, pero en los hechos supone iniciar una carrera académica, y cree

que elegir ayudantes en función de elegir con quien voy a trabajar le parece delicado, y que no debe mirarse esto desde un solo punto de vista, poniendo a los ayudantes en una posición muy difícil.

Votación: Sobre la propuesta del profesor Caballero consistente en incorporar el numeral que indique “ (vi) No tener ni haber tenido dependencia laboral o haber prestado servicios ni al académico(a) ni al despacho profesional al cual pertenece o trabaja el académico(a).”

Propuesta (A):

Votos a favor: Guillermo Caballero y Carolina Bruna.

Votos en contra: Joaquín Morales, Director Francisco Agüero y Subdirectora Ximena Insunza

Abstenciones: Diego Gaete, Vicente Bustos y Álvaro Téjos

Se rechaza la indicación del Consejero Guillermo Caballero

Respecto al numeral (vi) se sostiene por Clara Martner S. que parece demasiado gravoso para un estudiante impedirle iniciar una carrera como ayudante al estar sancionado por sumario o investigación sumaria, toda vez que ésta no es una sanción previamente contemplada en la regulación pertinente. Asimismo, señala que desde la asamblea y la SESEGEN se ha señalado que sería pertinente reducir la sanción propuesta solo a infracciones a casos de acoso (protocolo de acoso y discriminación).

La Subdirectora de Escuela señala que darle más gravedad al protocolo que a otras sanciones disciplinarias es delicado, por ejemplo, si se sancionan conductas iguales o más graves que las contenidas en el protocolo. La idea de Dirección de Escuela es incluir una norma especial que permita atenuar la disposición sancionatoria, a través de la discrecionalidad de la Dirección de Escuela, por ejemplo, ante robos de libros. Agrega que, además, esto no es una sanción adicional, sino que es un requisito para ser ayudante, no una doble punición.

El Consejero Vicente Bustos señala que este punto fue discutido entre los estudiantes, y desde el estudiantado se señala que era importante dar una señal ante las infracciones del protocolo. Sostiene que en el punto señalado se establezca como sanción de plano, por lo que se plantea que exista una alternativa, considerando un inciso extra para casos diversos a la infracción del protocolo en que se permita la discrecionalidad de la Dirección de Escuela.

La Consejera Carolina Bruna C. manifiesta su apoyo a la Subdirectora, pues si bien pueden haber circunstancias no tan graves, pero sí existen otras que efectivamente lo son, cree que para la vida académica no es más grave la infracción al protocolo que otras sanciones generales, no ve problemas en que todo esté contenido en la regla general.

La Subdirectora Ximena Insunza C., viene en hacer el alcance de que el protocolo regula a los ayudantes, y que su infracción podría generar una medida cautelar de impedir ser nombrado ayudante. El Consejero Guillermo Caballero G., se suma a lo que dice Carolina Bruna C, apoyando a la Subdirectora, considera que todo lo que se está haciendo tienen que ver con destacar la importancia del protocolo y otras cuestiones de género, y no ve que esto sea el

espacio concreto para mandar una señal política específica, y que existen otras muchas conductas que van en contra de lo que es, o debiera ser, ayudante.

Clara Martner S., entiende que su propuesta no es acogida, pero sostiene que de todos modos es necesario incluir algo al respecto, para impedir que exista un perdonazo a conductas de acoso.

El Consejero Guillermo Caballero G., sostiene que este tipo de restricciones a órganos elegidos democráticamente puede caer en el autoritarismo, y otra muestra más de totalitarismo. Clara Martner S., responde al Consejero Caballero, señalando a la “acusación de totalitarismo” que el 2018 hubo autoridades que no supieron lidiar con una denuncia, por lo que mientras haya compañeras que no se sientan seguras en el espacio de la Facultad, deberán hacerse estos alcances.

La Subdirectora, profesora, Ximena Insunza, señala la nueva redacción:

*“La Dirección de Escuela, con acuerdo del Consejo, podrá autorizar el nombramiento de un estudiante ayudante cuando se cumpla lo previsto en el literal v), salvo en el caso del “Protocolo de Actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acosos laboral y discriminación arbitraria, y deja sin efecto los actos administrativos que señala”.*

Votación: Sobre la propuesta del CED, se vota rechazar la propuesta del Centro de Estudiantes, e incorporar la redacción propuesta por la Subdirectora de Escuela

Propuesta (A): Unanimidad

Votos a favor: (todos)

Votos en contra:0

Abstenciones: 0

Texto Aprobado: *“La Dirección de Escuela, con acuerdo del Consejo, podrá autorizar el nombramiento de un estudiante ayudante cuando se cumpla lo previsto en el literal v), salvo en el caso del “Protocolo de Actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acosos laboral y discriminación arbitraria, y deja sin efecto los actos administrativos que señala”.*

A continuación se discute el inciso segundo del numeral vi, especialmente la indicación del Consejero profesor Joaquín Morales G., respecto a los requisitos, respecto a explicar por qué se fijan requisitos adicionales. El referido Consejero señala que deberá explicitarse en la convocatoria la razón, la explicación, de por qué se solicita dicho requisito.

El Consejero Tejos señala que es sobrerregular.

Votación: Sobre la propuesta del profesor Morales

Propuesta (A): incorporar la alocución en los términos siguiente *“Deberá explicitar en la convocatoria cuáles son aquellos requisitos adicionales así como los fundamentos que justifican su establecimiento, cuando corresponda.”*

Votos a favor: Joaquín Morales, Diego Gaete, Vicente Bustos, Director de Escuela y Subdirector de Escuela

Votos en contra: Álvaro Tejos C.,

Abstención: Carolina Bruna, Guillermo Caballero

Se aprueba la propuesta en los términos señalados.

#### **Art. 5° Mecanismo de selección**

A este respecto no hay observaciones por lo que se someterá a votación en los términos planteados en la propuesta.

Votación: art. 5 (6)

Propuesta (A): *“Mecanismo de selección. El o la académico(a) responsable que, de acuerdo al Reglamento General de la Carrera Académica, tenga la jerarquía de profesor(a) asistente, asociado(a) o titular, que desee convocar ayudantes estudiantes deberá realizar un llamado general y público de acuerdo a las siguientes directrices:*

(i) *Publicar un aviso del llamado a concurso, entre los meses de diciembre y marzo del año siguiente, en las plataformas institucionales. El período de publicidad no podrá ser inferior a diez días hábiles. Excepcionalmente, se podrá autorizar por la Dirección de Escuela una convocatoria adicional. Todo interesado o interesada deberá remitir los antecedentes que se soliciten a la secretaría de la unidad respectiva.*

(ii) *La selección será realizada por el o la académico(a) responsable respectivo(a), quien informará su decisión a todos los postulantes, así como al a la Director(a) de su unidad.*

*El o la Director(a) de la Unidad Académica informará de la selección efectuada a la Dirección de Escuela.”*

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: 0

Abstención: 0

Se aprueba la propuesta en los términos señalados.

#### **Art 6° Temporalidad**

Los Consejeros estudiantiles quieren agregar a la propuesta la frase a la letra (i) *“Sin perjuicio de lo anterior, dicha decisión deberá considerar asimismo el cumplimiento de los requisitos contenidos en la disposición 4° del presente instructivo al momento de renovar el nombramiento del ayudante estudiante”*

En atención a que este punto fue tratado al inicio del Consejo, la Subdirectora señala que no es necesario reiterar la discusión. En consecuencia, se somete a aprobación el numeral (i) en los términos siguientes:

*“(i) Le corresponderá al o a la académico(a) responsable la decisión respecto a la continuidad de el o la ayudante estudiante en sus funciones. Lo anterior se condice con la labor académica auxiliar que cumple el o la ayudante estudiante y su relación directa con el o la académico(a) responsable. Sin perjuicio de lo anterior, dicha decisión deberá considerar asimismo el cumplimiento de los requisitos contenidos en la disposición 4° del presente instructivo al momento de renovar el nombramiento del ayudante estudiante.”*

Votación: art. 6 (7) numeral (i)

Propuesta (A): Aprobar el artículo en los términos propuestos con la incorporación de la frase señalad anteriormente.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: (0)

Abstención: (0)

Se aprueba en los términos propuestos.

Respecto a las preguntas del Consejero Joaquín Morales Godoy y la duración total de la calidad de ayudantes es de 8 años, y que tras el vencimiento de ese plazo no se podrá seguir detentando tal calidad, así como que nada asegura que después pueda ser instructor. El Consejero Vicente Bustos sostiene que habría que estudiar como promover esa continuidad, solicitando que quede en acta. La Consejera Carolina Bruna Castro señala que no se atrevería a dejar regulado esa relación entre ayudante y carrera académica, debido a los problemas de expectativas falsas generadas en los ayudantes remunerados en otras facultades de la Universidad. Sostiene que existen otros mecanismos para incentivar el ingreso a la carrera académica.

El Consejero Joaquín Morales G., sostiene que por esto se puede perder gente muy valiosa, y que el esfuerzo de su preparación podría desperdiciarse. Y que, por otro lado, los concursos pueden ser ganados por candidatos que no tienen una vinculación con el Departamento. El Consejero Vicente Bustos sostiene que más que dejarlo regulado es dejar hecha la pregunta para sesiones posteriores, en relación a potenciar esta vinculación.

El Consejero Guillermo Caballero G., sostiene que los ayudantes no forman parte de la carrera académica, ni tampoco es la forma, necesariamente, de iniciarla. Debiera primar la idea de que a la carrera académica deben ingresar los mejores candidatos posibles, no los estudiantes de la Universidad de Chile que sean o hayan sido ayudantes. No existe, a su juicio, ninguna razón para privilegiar a los estudiantes de la facultad, en desmedro de los de otras universidades.

La Subdirectora solicita apresurar la discusión para alcanzar en esta sesión a tratar todos los artículos restantes.

En cuanto al numeral (ii) a Subdirectora señala que se encuentra de acuerdo con las observaciones al numeral (ii), y que por lo tanto sean sometidas a votación, sin perjuicio

*“(ii) Requisitos de renovación: Como requisito para renovar su designación al año siguiente, el o la ayudante estudiante deberá elaborar oportunamente un informe anual de sus actividades, el que deberá ser aprobado por el o la académico responsable, según lo dispuesto en el numeral 3. Asimismo, deberá acreditar la participación en, a lo menos de una de las capacitaciones dispuestas en la disposición 3, inciso quinto.”*

Votación: art. 6 (7) numeral II

Propuesta (A): aprobar el artículo con las observaciones de los Consejeros estudiantes.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: 0 (cero)

Abstención: 0 (cero)

### **Art. 7° (8)**

La Subdirectora de Escuela señala que solo existe la incorporación del lenguaje inclusivo, por lo que se someterá a votación con dicho uso del lenguaje.

*“Designación y Certificaciones. La autoridad universitaria dictará, previo informe del o de la Director(a) de Escuela, una resolución en la que se designará a los y las ayudantes estudiantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Instructivo.*

*Los y las ayudantes podrán solicitar, sin costo, un certificado emitido por el o la Vicedecano(a) que dé cuenta de su calidad de ayudante estudiante.”*

Art. 7° Se propone aprobar con lenguaje inclusivo.

Votación: art. 7°

Propuesta (A): Aprobar el artículo en los términos propuestos, agregando el lenguaje inclusivo.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: 0

Abstención: 0

### **Art. 8° (9)**

*“Compromiso. El o la ayudante estudiante deberá suscribir al momento de su primer nombramiento una declaración en la que se obligue a desempeñar sus funciones y obligaciones conforme a las normas y principios establecidos en este Instructivo y de acuerdo a la normativa universitaria vigente.”*

Votación: art. 8°

Propuesta (A): Aprobar el artículo en los términos propuestos.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: (0)

Abstención: (0)

### Art. 9° (10)

Respecto al art. 9 en discusión se incluye el literal (v), espejo del art. 4. En cuanto a lo propuesto por el Consejero Joaquín Morales G., en lo relativo a que, para dictar la resolución (en azul), se cuente con ambos informes, profesor y director se propone incorporar.

*“Término del cargo de ayudante estudiante.*

*Procederá el término o la revocación del nombramiento en el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias:*

- 1. Renuncia voluntaria al cargo.*
- 2. Pérdida de alguno de los requisitos de permanencia establecidos en el numeral 4°.*
- 3. Incumplir alguno de las obligaciones o deberes del ayudante estudiante establecidos en el Instructivo.*
- 4. Haber sido sancionado o sancionada en procedimiento sumario o investigación sumaria durante el periodo para el cual ha sido nombrado.*
- 5. Realizar actividades académicas que son exclusivas del o de la académico(a) responsable.*

*En caso de tomar conocimiento de la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas que requiera la revocación del cargo de ayudante estudiante, el o la Director(a) de Escuela, dictará la resolución respectiva, informando de su decisión al o a la ayudante estudiante, al o la Decano(a), al o a la académico(a) responsable y al o la jefe(a) de la unidad respectiva. Para dictar la antes referida resolución, el o la Director(a) de Escuela deberá contar con dos informes previos sobre la situación, uno emanado del Director (a) del Departamento o Instituto respectivo y otros del profesor (a) responsable. La Dirección de Escuela, con acuerdo del Consejo, podrá autorizar el nombramiento de un estudiante ayudante cuando se cumpla lo previsto en el literal v), salvo en el caso del “Protocolo de Actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acosos laboral y discriminación arbitraria, y deja sin efecto los actos administrativos que señala”.*

Votación: art. 9°

Propuesta (A): Aprobar el artículo con la incorporación del literal (v) y lo relativo a las indicaciones del Consejero Morales.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: (0)

Abstención: (0)

### Art. 10° (11°)

*“Gratuidad de las funciones: El desempeño de las funciones del o la ayudante estudiante será ad honorem, y no generará retribución o remuneración alguna para aquél.*

*Disposición transitoria. Los y las ayudantes estudiantes con designación vigente permanecerán en dicha calidad mientras cumplan con los requisitos establecidos en este Instructivo.”*



Votación: Art. 10°

Propuesta (A): Aprobar el artículo en los términos propuestos.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: (0)

Abstención: (0)

### **Art. 11° (12°) Becas para ayudantes**

El Consejero Vicente Bustos explica la propuesta, señalando que el hecho que sean *ad honorem* repercute en el interés de remuneración dado los costos de oportunidad, especialmente en el contexto de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes. Se consideraron diversas alternativas, y se llegó a la que señala la existencia de becas. Se busca plantear un conjunto de cuestiones, para ser incluidas en la técnica legislativa, por ejemplo, incluir la beca en la regulación de este instructivo. Asimismo, señala que la idea es que esta Beca tenga el objetivo propuesto, señalar en qué consistirá la beca y la forma de otorgamiento, dejando para otro instructivo su operatividad.

La Subdirectora Ximena Insunza C., señala que agradece a los estudiantes la propuesta, pero sostiene que la idea es dejar clarificado que la regla general es la absoluta gratuidad de los ayudantes. Asimismo, cree que debe aprobarse una norma general al respecto y dejar la operatividad para otro instrumento, en el que se regule exhaustivamente, típicamente por resolución.

El Consejero Diego Gaete señala que al redactar la norma se pensó en la administración de la facultad, en especial en lo relativo a los montos de esta beca para cuando deba regularse, toda vez que los estudiantes no tienen la información necesaria.

El Director Francisco Agüero V., señala que no ve un inconveniente en incluir este objetivo, le parece loable.

Texto propuesto:

*“11. Beca de Ayudantía Académica. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, se creará la Beca de apoyo económico para Ayudantes Estudiantes (en adelante, la Beca).*

*La Beca tendrá por objetivo apoyar el ingreso y la permanencia de las y los estudiantes de Pregrado con dificultades socioeconómicas. Consistirá en un estipendio de dinero mensual que se aportará a cada estudiante que haya obtenido el beneficio.*

*El procedimiento y reglas de asignación, la disponibilidad de becas, su monto, y todo aquello no regulado en el presente instructivo deberá establecerse en la resolución correspondiente.”*

Votación: art. 11° con modificación a la redacción en los términos propuestos.

Propuesta (A): Incorporar al instructivo el art. 12, recogiendo la discusión presentada.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: (0)

Abstención: (0)

### **Art. 12**

El Consejero Vicente Bustos señala que ocurre con los ayudantes de los centros de investigación, incorporando una remisión a las funciones descritas en el art. 2., para permitir la aplicación del instructivo a estos ayudantes de centro, pero salvando la función referida a docencia, por no poder ser ésta ejercida por los centros.

*“Se aplicarán las normas del presente instructivo a los y las ayudantes estudiantes de los Centros de la Facultad, quienes, sin depender de un(a) académico(a) en particular, desarrollen labores investigativas y de extensión al alero de estas unidades, en lo que corresponda.*

*Se exceptuará la aplicación de la disposición 2º, remitiéndose a las funciones delimitadas para cada Centro.”*

Votación: Art. 12º incluido cambio de redacción.

Propuesta (A): Art. 12º incluido cambio de redacción.

Votos a favor: Unanimidad

Votos en contra: (0)

Abstención: (0)

### **Normas transitorias**

La Subdirectora Ximena Insunza C., señala que debe dejar vigente por un año los nombramientos de este año. Asimismo, se redactará una norma transitoria para las capacitaciones y el cumplimiento de dichos deberes.

3) Varios.

El Consejero Diego Gaete M pregunta sobre la fecha para trabajar el instructivo trabajado por los consejeros Guillermo Caballero G, Diego Gaete O., y Joaquín Morales G., respecto de la modificación de cursos. Tentativamente miércoles 6 a las 9:00.